PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 357 PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO P.E.P.- NOTA Nº 201/10. adj. Dto. Penal Nº 0674/10, que ratifica Convenio Nº 14.308 ref. a la implementación Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Sec. de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Entró en la Sesión de : 16 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1379
08-10-10
HORA: 13:30
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
1 33

NOTA Nº 201
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 357 HS. 15:00 FIRMA

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0674/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14308, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos.

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo
Ush. 14-10-10.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FOLIO 2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el Expediente Nº 2251 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución Nº 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la construcción de un sendero interpretativo sobre manejo forestal sustentable y dinámica natural de los bosques nativos de producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el Nº 14308, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 14308, suscripto el día 29 de Diciembre de 2009 por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0674/10

G.T.F.

M.M.O. Hernán F. BENDOIA
Ministro de Obras y Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chaulderman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

FOLIO 3

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

"2009 – Año del Homenaje al Doctor Raúl Scalabrini Ortiz"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Construcción de un Sendero Interpretativo sobre Manejo Forestal Sustentable y Dinámica Natural de los Bosques Nativos de Producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Desarrollo Industrial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14008

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contralor y Registro - S.L. y T.

"2009 – Año del Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

OCTAVA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y

b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

NOVENA: La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de los importes previstos en las cláusulas sexta y séptima y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año que demande la realización del proyecto.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

DÉCIMA: LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chodzynski
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.A.y D.S.

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2009 – Año del Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 28 del mes de Diciembre de dos mil nueve.

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. HOMERO MAXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Strauss Kornan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

Ricardo R. Chebenguemian
Jefe Departamento

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170709

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009 "DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan, ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten, y que deberán tambien actualizar periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZAYA
Jefe Dpto. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chalupowicz
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....08 FEB. 2010..
BAJO Nº 14306

Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. FERNENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia , como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1° que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806865/10
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaria Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chamudamaro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, articulo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del articulo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. 339 /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806956/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaria Desarrollo
Sustentable y Ambiente

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

CRISTINA E. HESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo L. Cocanquenini
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1°: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2°: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3°: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5°.
c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6°.
d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4°: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

.../1/2

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALLIANA
Lic. en Administración
Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Grandguenin
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 1°: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2°: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3°: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5°.
c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6°.
d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4°: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

.../1/2

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALZAIA
Jefa Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Fitzgerald
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

339

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contrato y Registro - S.D.S.T.

i. Superen los 25° de pendiente.
ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, rios principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
v. Constituyan áreas escénicas especiales.

b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:

i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensambles inusuales.
iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6° : Serán considerados de Categoría II general los bosques:

a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8° : Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9° : Son actividades permitidas en la Categoría I:

a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 20806866/07
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chuquantarapa
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010 339
BAJO Nº 14308

Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º : Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:
a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:
a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

.../4

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA SALTAYA
Leg. 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Tabacchiman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

13

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
339
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro | S.L. y T.

Ing. JORGE L. FERNANDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12º: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13º : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14º: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15º: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16º : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

...1/15

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806866/00
Jefa Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaria Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ribaudo L. Chebaylomsin
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO 339
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADYS CALIZAYA
Leg 24806855/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Rosario E. Chebrigenaritz
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

14

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Director General Gerenciamiento
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

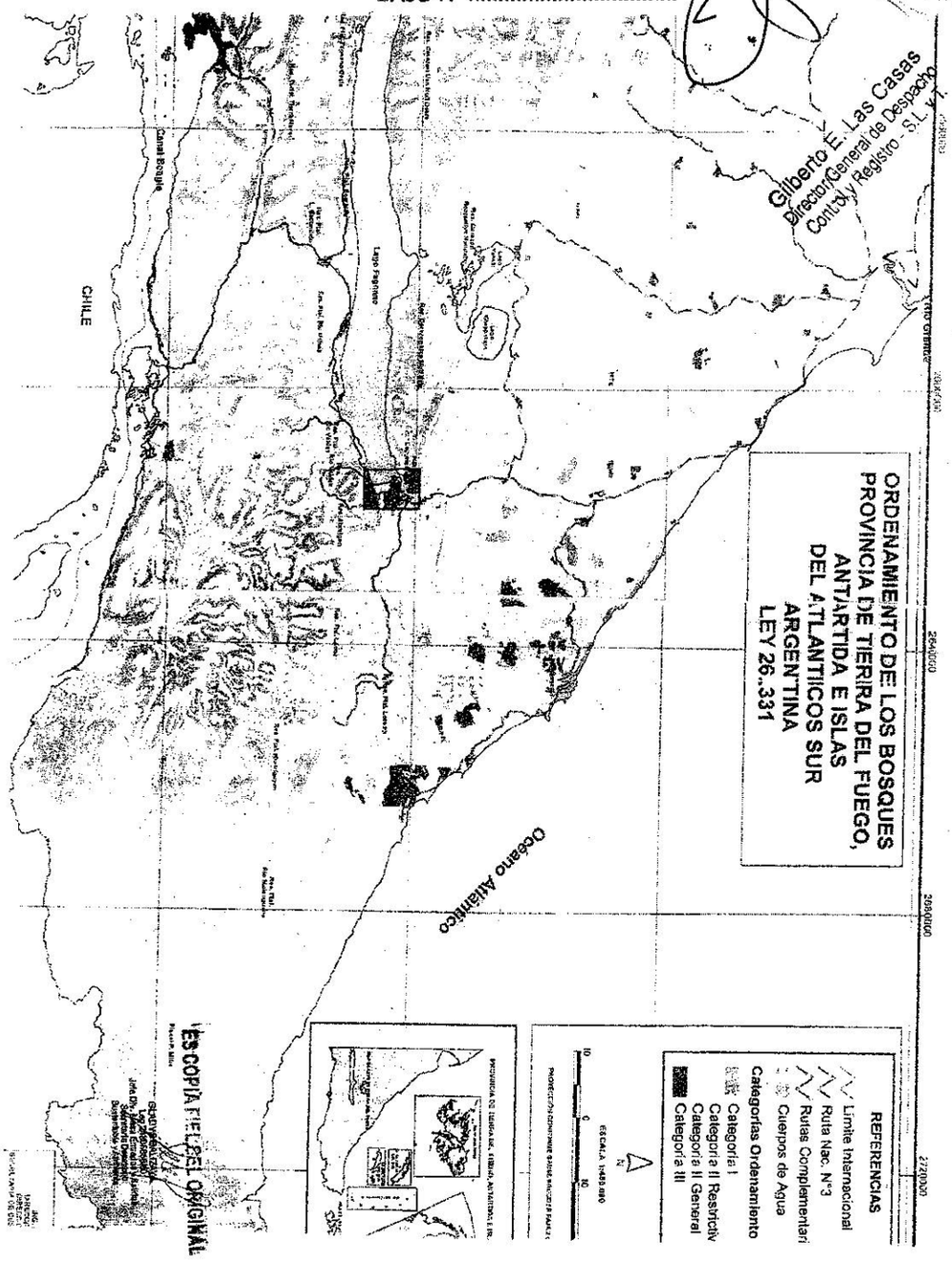

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ING. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170700

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chamorro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-
CARTOGRAFIA
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADYS CALIZAYA
Leg 24806866/00
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

Ing. JORGE L. MENENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A. y D.S.

170799

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.yD.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

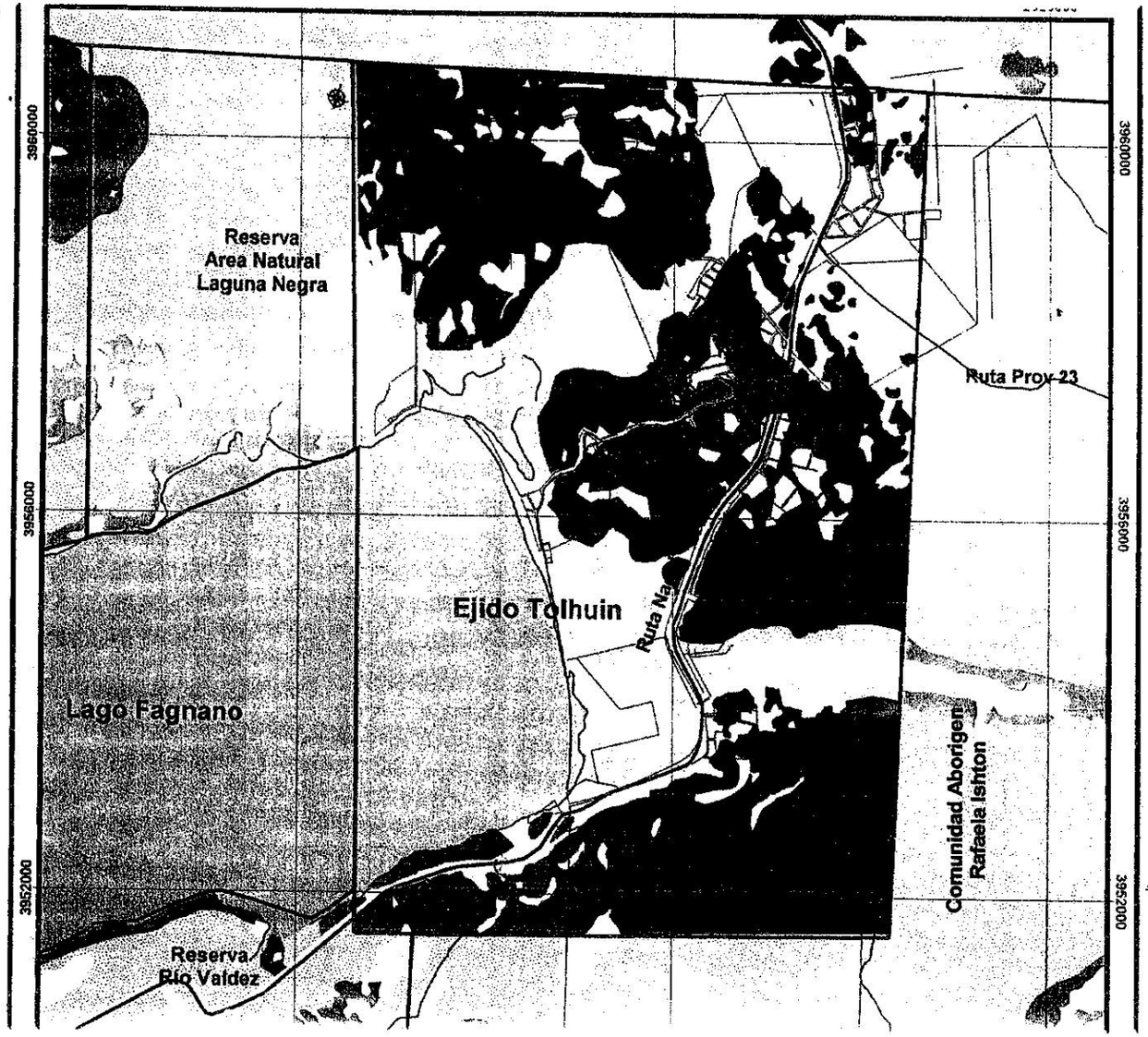

ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUE
EJIDO DE TOLHUIN
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICOS SUR
ARGENTINA
LEY 26.331

REFERENCIAS

- Límite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

Categorías Ordenamiento

- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

N

ESCALA 1:450.000

1 0 1 2 Km

PROYECCIÓN CONFORME GAUSS KRUGGER FAJA 2 (69 S)

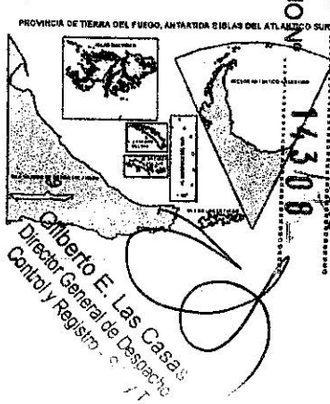

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO N° 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo
Control y Registro - G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CRISTINA E. RESICO
DIRECCIÓN DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADYS CAYUYA
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DR. JORGE L. MERENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
Ricardo E. Chamorro
Jefe Departamento
Despacho Contable

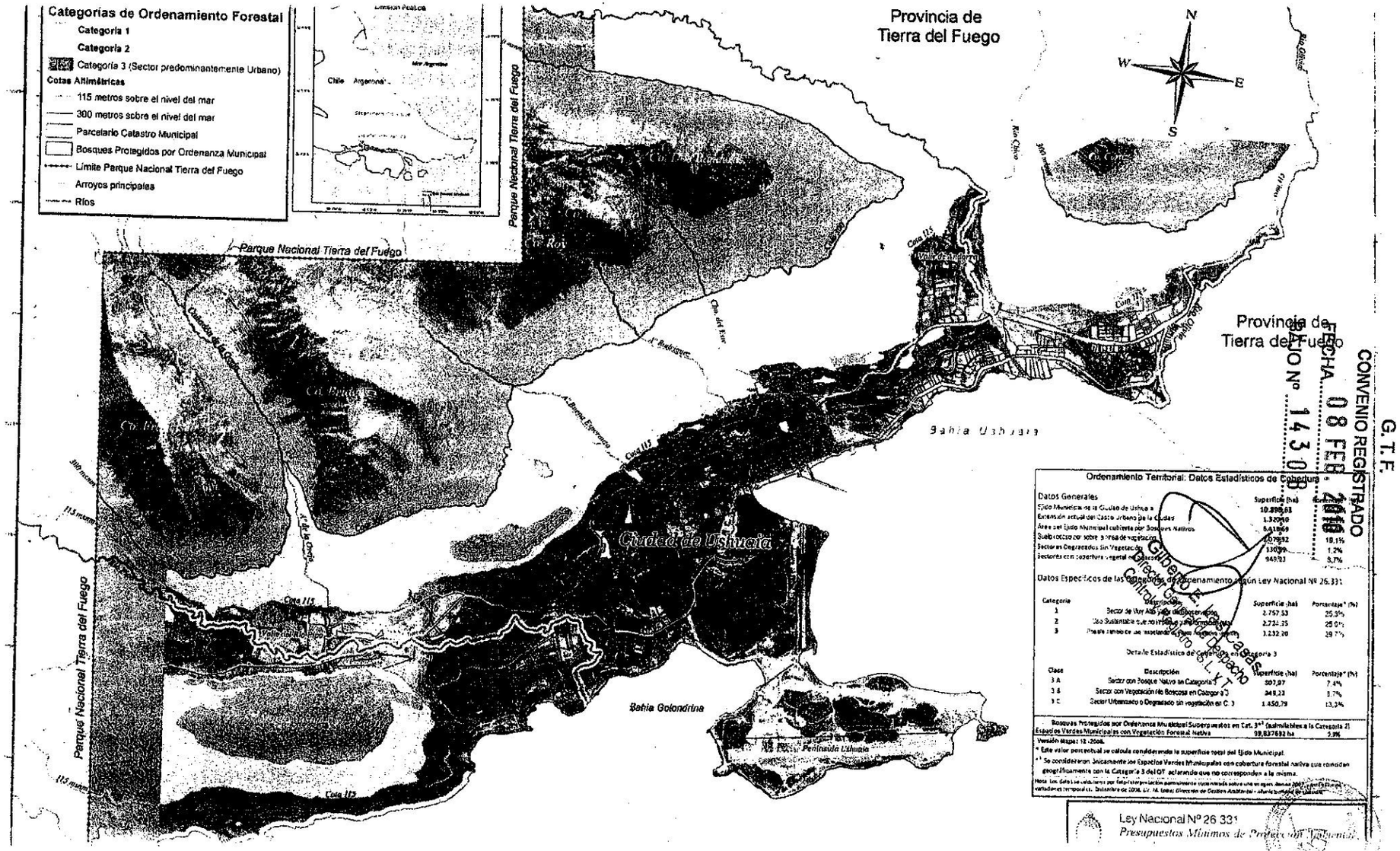

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB 2010

EXPTE. Nº 143 08

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE L. BENEVENDEZ
DIRECTOR DE BOSQUES
SAyDS

CRISTINA E. RESICO
DIRECCIÓN DE BOSQUES
SAyDS

GLADYS CALZAVA
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Casas
Dirección General Control Urbano
Despacho G.L.V.T.

ES COPIA

ES COPIA

Ricardo E. [illegible]
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Anexo II

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO INTERPRETATIVO SOBRE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y DINÁMICA NATURAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE PRODUCCIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA"

FORMULARIO A

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

FOLIO 21

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gustavo E. Las Casas
Dirección General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

74

Anexo A

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009
Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro
(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

1.- Jurisdicción
(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde su ubica el proyecto)

Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Reserva Provincial Corazón de la Isla, Zona de Uso Múltiple Este.
Dominio Fiscal, afectadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción
(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico. En caso de jurisdicciones nacionales, no completar)

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente
Secretario: Nicolás J. Lucas
San Martín Nº 1401. Ushuaia CP (9410)
Tel: 02901-422576-432103-431156
Correo Electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar

3.- Nombre del proyecto

Construcción de un Sendero Interpretativo sobre Manejo Forestal Sustentable y Dinámica Natural de los Bosques Nativos de Producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto
(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)
Justificación:

El presente proyecto se enmarca en las acciones que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de Tierra del Fuego (S.D.S. y A.), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (D.A.P. y B.), destinadas a la puesta en valor de las áreas naturales que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. La Reserva Provincial Corazón de la Isla, ubicada en la zona centro de la Provincia de Tierra del Fuego y con una superficie aproximada de 100.000 ha, constituye por su ubicación estratégica y su atractivo para el desarrollo turístico – recreativo un área prioritaria para su puesta en valor.
La S.D.S.y A., en su Plan Estratégico 2008-2011 estableció como uno de sus objetivos estratégicos *"Propender al fortalecimiento de una cultura de integración y respeto de la comunidad con la naturaleza"*. En este sentido se estableció como prioridad, *"Mejorar la relación de la comunidad fueguina y su entorno natural."* En materia de áreas protegidas y cultura ambiental se destaca entre otros objetivos el de *"Promover la educación ambiental a*

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

través de estrategias que propendan a la construcción de subjetividad mediante el conocimiento e interacción con el entorno local". Asimismo, de entre las acciones propuestas en dicho Plan se detalla entre otras *"la puesta en valor turístico de la Reserva Corazón de la Isla"* así como también *"el manejo forestal sustentable en las zonas de usos múltiples"*

A su vez, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS) – Argentina 2016 -, destaca al Área Corazón de la Isla de Tierra del Fuego como un área de uso turístico potencial de relevancia. Por otro lado, en su diagnóstico del sector Turístico Provincial en el Plan Estratégico Territorial (componente provincial), entre los problemas identificados se reconoce la *"falta de rutas/circuitos que favorezcan el desarrollo de productos vinculados al turismo de aventura, alternativo, científico, rural, ecológico, entre otros…"* por lo que la implementación de este proyecto contribuiría a ofrecer una alternativa en este aspecto.

Cabe destacar que este proyecto se articula asimismo sinergicamente con otros dos senderos (Sendero Laguna Negra y Mirador Cerro Jeujepen) de reciente implementación en las Reservas Provinciales Laguna Negra y Río Valdez respectivamente, en proximidades de la comuna de Tolhuin.

Por lo expuesto se considera que el proyecto no solo contribuirá a la puesta en valor de la Reserva Corazón de la Isla y por ende al fortalecimiento del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, mediante la creación de nuevos atractivos desde el punto de vista turístico/ recreativo, sino que especialmente contribuirá a fortalecer aspectos de la educación ambiental tales como la comprensión por parte de la comunidad del funcionamiento de los recursos naturales, del ecosistema forestal en particular y de la importancia de un manejo sustentable.

En este marco y dado que el área del Proyecto se ubica en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva Corazón de la Isla, en la que coexisten distintas actividades tales como las turísticas-recreativas y las relacionadas con el aprovechamiento forestal, se considera estratégico la combinación de las mismas para brindarle al visitante información sobre la factibilidad e importancia de hacer uso de los recursos forestales en forma sustentable.

Para ello, se propone instalar a lo largo del sendero algunos ejemplos sobre tratamientos silvícolas, principalmente vinculados a las estructuras juveniles, los cuales buscan de alguna manera imitar, a través de la silvicultura, los procesos naturales propios de la dinámica de estos bosques.

Descripción del Proyecto:

Para la construcción del sendero, se pretende acondicionar una picada forestal, originada a partir de los antiguos aprovechamientos forestales realizados hace varias décadas atrás. El recorrido del mismo será de aproximadamente 3.000 metros, dentro de un bosque de producción de lenga, en donde se irán atravesando distintas estructuras forestales, con predominancia de estructuras juveniles como consecuencia de los antiguos aprovechamientos, como así también producto de catástrofes naturales, como volteos masivos de bosque por la acción del viento.

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLAD
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosqu

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo M. Chamorro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contrato Regionales S.L. y T.

Unos de los objetivos principales del Proyecto está orientado a instalar parcelas interpretativas sobre el Manejo Forestal Sustentable, principalmente de estructuras juveniles, de los bosques de producción de la Reserva., aplicando los distintos tratamientos que surgen como recomendados de las investigaciones que se han realizado en la Provincia, basándose fundamentalmente en los trabajos realizados por el Dr. José O. Bava[1]. Por lo tanto en el marco de un Sistema de Cortas Sucesivas, se aplicarán los Tratamientos Intermedios relacionados con el distinto grado de desarrollo de las estructuras juveniles, siendo estos un 1º Aclareo y un 1º y 2º Raleo.

La realización de este tipo de tratamientos silvícolas, en los rodales de *Nothofagus pumilio*, buscan redistribuir los crecimientos hacia los individuos de mejor calidad, adelantándose a la mortandad natural de los menos aptos, mejorando el estado sanitario de los selectos, de esta forma se logran aumentos significativos de los incrementos en diámetro y volumen. Las actividades que se plantean son necesarias para el mejoramiento de los bosques nativos bajo uso forestal, pero habitualmente no se realizan, ya que no producen rentabilidad en el corto plazo para el caso de los bosques privados, o por inexistencia de presupuestos en los casos de bosques fiscales.

Se generarán parcelas demostrativas de distintos tratamientos silvícolas de fácil interpretación mediante la utilización de cartelería y folletería diseñada a tal efecto.

Los tratamientos que se aplicarán a pequeña escala serán los siguientes:

Aclareos: Las estructuras destinadas para los aclareos deberán ser rodales con regeneración avanzada, individuos de 3 a 5 metros de altura, de aproximadamente 15 años edad y densidades promedios de 50.000 plantas por hectárea. En donde se eliminarán aproximadamente 1.000 ejemplares dominantes o codominantes por hectárea que presenten malformaciones o problemas de sanidad (bifurcaciones a baja altura, deformaciones importantes del fuste, heridas con presencia de hongos, etc). Se probarán distintas técnicas para eliminar los ejemplares que requiera el tratamiento.

Primer Raleo: El momento recomendado para la realización de este tratamiento es cuando los individuos del latizal presentan un fuste libre de ramas de una altura que puede variar entre los 6 y 8 metros, siendo la altura total de 11 a 14 metros. La edad del rodal en ese momento rondaría los 35 a 40 años, dependiendo principalmente del origen del mismo, como así también de las distintas calidades de sitio en que se desarrolla. La densidad promedio es de 5.000 plantas por hectárea, en donde la proporción de plantas dominadas o suprimidas es muy alta. El objetivo principal de este tipo de tratamiento silvícola es busca seleccionar las mejores 190 o 200 plantas por hectárea, teniendo en cuenta el vigor y la forma de las mismas. Para lograr esta distribución se tiene como guía un distanciamiento de aproximadamente 7 metros entre plantas seleccionadas. Para dar cumplimiento al tratamiento se deberán eliminar entre 400 y 600 plantas por hectárea las que tendrán un diámetro medio entre 10 y 15 cm lo que representa una extracción que variará entre el 10 o 20 % del área basal inicial. También se

[1] Bava, J. O. Aportes ecológicos y silviculturales a la transformación de bosques virgenes de lenga (*Nothofagus pumilio* (POEP. ET ENDL.)KRASSER) en bosques manejados en el sector argentino de Tierra del Fuego. Publicación Técnica Nº 29. CIEFAP. Diciembre 1997.

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLL
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

probarán distintas técnicas para eliminar los individuos no deseados, teniendo en cuenta que en este caso podrían llegar a aportar productos forestales de utilidad para el proyecto.

Segundo Raleo: Es aplicable a estructuras de tipo Fustal Bajo, en donde la edad promedio del rodal variaría entre los 100 y 140 años (por tratarse de un rodal que no ha sido manejado previamente), con diámetros entre 15 y 30 cm, las alturas rondan los 18 a 22 metros, siendo prácticamente la altura final del rodal. La densidad va desde las 1.000 a 1.500 plantas por hectárea. Se debe tener en cuenta que en la actualidad no hay rodales con estructuras de este tipo que hallan sido sometidos a los tratamientos descriptos anteriores, por lo tanto los mismos presentarán diferencias importantes al momento de compararlo con un rodal de igual estructura que hubiese sido manejado. Algunas de las diferencias más importantes son las descriptas a continuación:

1.- **Crecimiento**: Los ejemplares del rodal manejado alcanzan las dimensiones de una estructura tipo fustal bajo a los 60/80 años, en nuestro caso (sin manejo) los ejemplares tendrán entre 100 y 140 años.

2.- **Estructura del rodal**: es un punto importante ya que en un rodal manejado la estabilidad del mismo estará basada en los individuos dominantes que son aquellos que vienen siendo favorecidos en los tratamientos anteriores, y no como ocurre en los rodales sin manejo que la estabilidad del mismo está basada en el conjunto de la estructura. Por lo tanto para iniciar los raleos dentro de estas estructuras se debe ser muy cuidadoso al momento de decidir que ejemplares apear ya que al abrir el dosel apenas un poco más de lo necesario se corre el riesgo de perder el rodal por un volteo masivo por la acción del viento, incrementándose esta posibilidad debido a las características del área.

En relación a los comentarios anteriores es que solo se buscará eliminar un ejemplar por cada una de las 200 plantas seleccionadas como bosque futuro y el resto permanecerá en pie dándole la estabilidad necesaria al rodal.

OBSERVACIONES: Cabe aclarar que la INICIACIÓN Y EJECUCIÓN del Presente Proyecto, quedará sujeta a la llegada de los fondos destinados para el Fortalecimiento Institucional de la Administración, los que deberán ser en tiempo y forma, como así también suficientes, para adquirir los medios de movilidad e instrumental que fueran incluidos inicialmente en el flujo de fondos, del proyecto original, y que se nos informo retirarlos, ya que serían adquiridos al momento de recibir los mencionados Fondos del Fortalecimiento.

Para la ejecución del presente proyecto y el fortalecimiento institucional de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, es necesario la adquisición de:

1.- Un cuatriciclo 4x4: $ 30.000.- (para la distribución de los materiales, tales como áridos, postes, cartelería, tablas, herramientas, etc., a lo largo de los 3000 m del sendero).

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Cherquaman
Jefe Departamento
Despacho y Registro

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Convenios y Registros S.L. y T.

2.- Un Geoposicionador Satelital (GPS) y accesorios: $ 3.000.- (para el trabajo de campo y un posterior análisis adecuado en gabinete, dado que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad no cuenta con este tipo de instrumental)

Los ítems mencionados, indispensables para la iniciación y ejecución del proyecto, suman en TOTAL $ 33.000.-

5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Construir un sendero interpretativo para:

- Poner en valor la Reserva Provincial Corazón de la Isla mediante la generación de nuevos atractivos desde el punto de vista turístico – recreativo.
- Contribuir a la educación ambiental mediante la interpretación y comprensión por parte del visitante respecto de la dinámica natural de los bosques y su entorno y las prácticas silvícolas adecuadas para un Manejo Forestal Sustentable.
- Contribuir al fortalecimiento de una cultura de integración y respeto de la comunidad con la naturaleza.
- Fortalecer al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas

6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles)

Zona: Área de Uso Múltiple Este de la Reserva Corazón de la Isla.

Departamento Río Grande.

Superficie total del área de Uso Múltiple Este: 14.000 ha.

Superficie Involucrada en el Proyecto Aprox.: 50 ha.

Superficie que recibirá intervenciones Silvícola será entre 2-4 ha.

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control de Registro - S.L.y T.

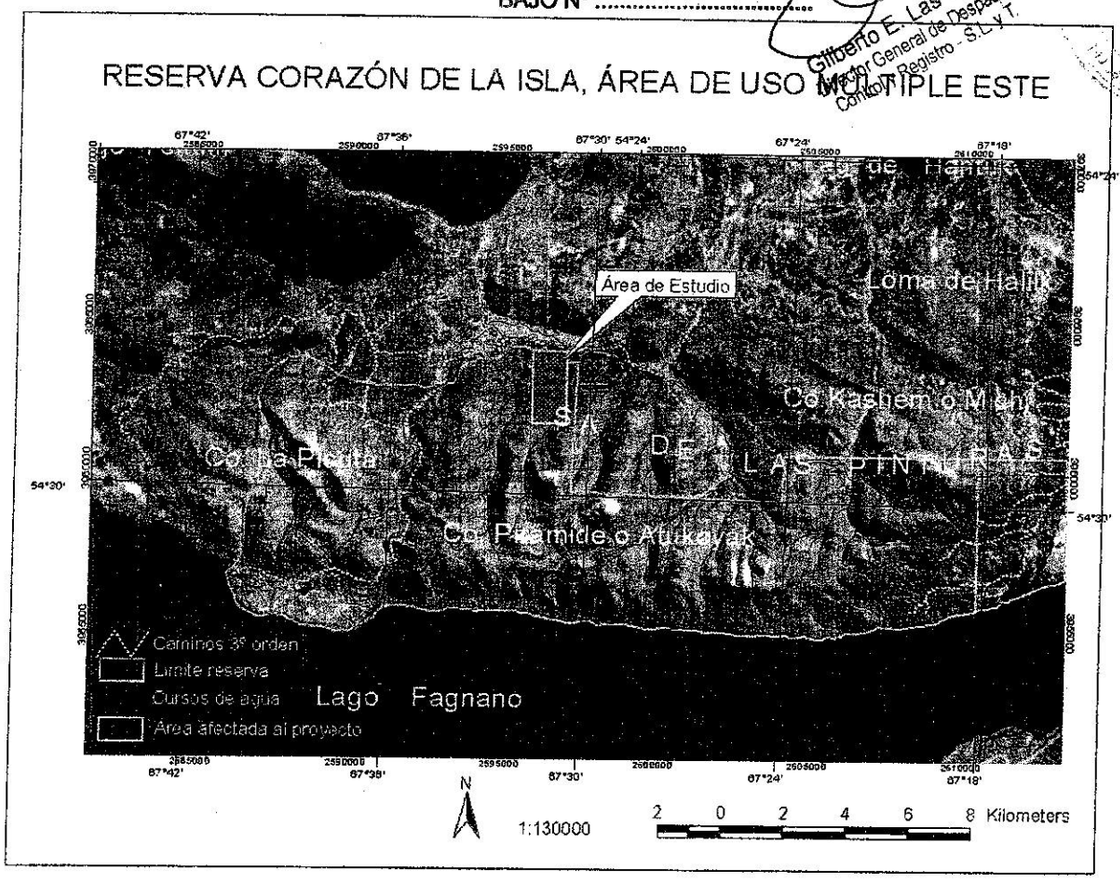

7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto)

La Reserva Provincial Corazón de la Isla ha sido categorizada en el sector donde se implementará el sendero interpretativo como de uso múltiple (Ley Provincial Nº 272 y Ley Provincial Nº 494) y se intenta, en forma gradual, que las actividades confluyan en el conocimiento del uso forestal y el turístico, y su utilización bajo un marco de sustentabilidad.

El área fue clasificada en el Marco de la Ley 26331, como Categoría II (amarillo).

El área del proyecto esta íntegramente cubierta por bosques de lenga de producción, los cuales ya han sido aprovechados por lo menos en dos oportunidades distintas. La primera de ellas fue realizada aproximadamente en la década de 1950, en donde el rastreo de los productos obtenidos "rollizos", se realizaba mediante el uso de bueyes, y fue el que generó las picadas que hoy se transformaran en senderos. Posteriormente, se realizaron aprovechamientos más recientes con motosierras y tractores forestales. Por otro lado es común ver en la zona áreas con ocurrencia de fenómenos catastróficos naturales, asociados a la dinámica de estos bosques (volteos masivos por viento). Esos volteos masivos de bosques, producto de temporales de viento, en algunos casos han sido aprovechados por Pequeños Productores Forestales. Esto ha generado que a lo largo del área del proyecto se presenten

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

Jefa Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

importantes superficies de bosques juveniles con distintos grados de desarrollo, con vías de saca de 2° y 3° orden. También dentro del área se encuentran restos de los antiguos obrajes, algunos de los cuales serán conservados, y propuestos como lugares de visita dentro del recorrido y otros retirados del lugar para mejoras las condiciones ambientales y del paisaje de área.

8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas)

Zona: Área de Uso Múltiple Este de la Reserva Corazón de la Isla.
Superficie total del área de Uso Múltiple Este: 14.000 ha.
Superficie Involucrada en el Proyecto: 50 ha.
Superficie que recibirá intervenciones silvícola aprox. 2-4 ha.
Coordenadas Geográficas Lat. Sur 54 28 10.83 y Long. W 67 31 32.35

9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.)

1.- La Comuna de Tolhuin, que en la actualidad cuenta con alrededor de 4000 habitantes, es la localidad más cercana a la Reserva y directa beneficiaria de la implementación de actividades en la misma. En este sentido, la presencia de un circuito dentro del área protegida, podría capitalizarse como una herramienta complementaria para el desarrollo turístico actual y potencial que tiene esta comunidad.

Es importante destacar que el sendero interpretativo planteado permitirá también a las comunidades de Ushuaia y Río Grande tener un mayor contacto con la actividad de aprovechamiento forestal, sus características e implicancias.

2.- La población general de la provincia y el turista: ya que una actividad relacionada a la interpretación de estos procesos constituye una actividad educacional, mediante la cual se trata de revelar los significados y relaciones del medio ambiente – a través del uso y observación de los objetos originales, experiencias directas, y medios ilustrativos – como forma de comunicar información. A través de la utilización de conjuntos de técnicas educativas que traducen información sobre elementos y procesos naturales y culturales de manera comprensible y atractiva se busca generar una actitud positiva de los visitantes con su entorno, *transformando un lugar aparentemente común en un sitio especial.* Una actitud sensible y un entendimiento de las áreas protegidas y su importancia no suelen formar parte de la idiosincrasia de la mayoría de las personas; es por ello que en general se requiere asistencia, programas educacionales e interpretativos y la oportunidad de poder visitar frecuentemente las áreas.

3.- Todos aquellos integrantes del sector forestal vinculados a prácticas silvícolas, administraciones forestales, los profesionales y técnicos forestales, así como también la oportunidad para la capacitación de personal de monte en la realización de diferentes tipos de cortas intermedias aplicables en otras áreas forestales de la Provincia.

Ing. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chevallier
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 1430 8

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

51

Durante la realización de tratamientos o cortas intermedias se pretende generar, dentro de las posibilidades, productos que serán utilizados en la construcción de obras de arte, cartelería e infraestructura del área protegida.

10.- Criterios

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- [X] Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- [ ] Promover la restauración de bosques degradados.
- [ ] Promover la ordenación forestal.
- [X] Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- [X] Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- [ ] Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- [ ] Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- [ ] Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- [ ] Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Roberto E. Rodríguez
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

11.- Ejecutores
(Marcar con X quién ejecuta el proyecto)

- [ ] Beneficiario
- [x] Organismo del gobierno
- [ ] Otro organismo u institución

12.- Responsable de la Ejecución
(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto)

Responsable Legal Secretario: Dr. Nicolás Lucas-San Martín N° 1401. Ushuaia CP (9410)-(Tel: 02901-422576/432103/431156- Correo electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar) – Lic Silvia Gigli - Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad. areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar
Responsables técnicos: Ingeniero Forestal Luis Colombo – Jefe Departamento Planificación, Manejo y Conservación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – S.D.S. y A. e Ing. Forestal Mercedes Sá de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
Teléfono: 02901 430720. Correo electrónico: areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar
Responsables de enviar la Información: Ingeniero Forestal Luís Colombo, correo electrónico: lacolombo@hotmail.com e Ing. Forestal Mercedes Sá, correo electrónico: mercedes.sa@gmail.com.

13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos
(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Tabla 1. Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Relevamiento de Campo	■											
Acondicionamiento de Acceso		■										
Construcción de Playa de Estacionamiento		■										
Acondicionamiento de Sendero		■	■									
Marcación de Tratamientos Silvícolas				■	■							
Ejecución de los Tratamientos Silvícolas				■	■							
Retiro de los Productos Forestales										■	■	■
Construcción de Cartelería						■	■	■	■			
Construcción de Cestos para Residuos						■	■	■	■			
Instalación de Carteles											■	■
Instalación de Cestos de Residuos.											■	■
Diseño de Folletos								■	■			
Impresión de Folletos.								■	■			

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chuquimamani
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Tabla 2. Flujo de fondos

ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO ($/unidad)	MONTO TOTAL ($)	MES
Relevamiento de Campo	xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	
	Aerosoles/Cintas	30	150	1
	Motosierra y Accesorios	3000	3000	1
	Máquina de Fotos	1500	1500	1
Acondicionamiento de Acceso y Playa de Estacionamiento	Contratación de Máquinas[2]	200	3000	2
	Contratación de Camión[3]	150	1500	2
	Herramientas	100	1000	2
	Pintura y Accesorios	20-10-5-5	1000	2
	Contratación Mano de Obra[4]	150	320	2
Marcación de Tratamientos Silvícolas	Aerosoles/Cintas	30	300	3
Ejecución de los Tratamientos Silvícolas	Contratación Mano de Obra	150	600	3
	Combustibles y Lubricantes[5]	2,5 y 15	100	3
Retiro de los Productos Forestales	Mano de Obra	150	600	4
	Contratación de Camión	150	1500	4
Acondicionamiento del Sendero	Contratación Mano de Obra	150	600	3
	Combustibles y Lubricantes	2,5 y 15	100	
	Materiales:			
	Pulaskis	184	736	
	Palas corazón	154	154	
	Mc Leod	192	768	
	Barretas 1 x 1,25 m	120	480	
	Mazas chicas (0,8 Kg.)	30	60	
	Mazas grandes (1,5 Kg.)	45	90	
	Machetes	50	100	
	Kit afilador motosierra	100	200	
	Baldes de lona	150	600	
	Nivel	20	80	
	Taladro inalámbrico Bosch línea profesional (azul) 24V	1500	1500	
	Carretilla con ruedas neumáticas	250	250	
	Carro con piso metálico/luces/baranda	5000	5000	
	Fresas (set 8)	220	220	
	Cepilladora portátil	400	400	

[2] El costo unitario de maquinaria: $/h
[3] El costo unitario de la contratación del camión: $/h
[4] El costo unitario de la contratación de la mano de obra: $/jornal
[5] El costo unitario del combustible: $/L

CRISTINA E. RESICO
DIRECCION DE BOSQUES
S.A.y D.S.

Ing. LEONARDO C...
Manejo Forestal
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA 3333

Ricardo E. Lynch Pacheco
Jefe Departamento
Asuntos Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 FEB. 2010
BAJO Nº 14308 – Anexo III

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. I. y T.

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

NICOLAS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE / AMBIENTE

Dr. HOMERO MAXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE